

Excmo. Sr. D. Francisco Caamaño Domínguez
Ministerio de justicia
C/ San Bernardo n 45
28015- Madrid

D/D.^a _____
Con D.N.I. nº _____ - _____, Funcionario/a del Cuerpo de
 Gestión Procesal y Administrativa
 Tramitación Procesal y Administrativa
 Auxilio Judicial
con destino en (localidad) _____ en
(describir destino) _____

y con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
en su calle/paseo, plaza de _____
nº _____, piso _____ letra (CP _____)

ante VE comparezco y EXPONGO:

Que mediante el presente escrito y a tenor de lo dispuesto en el art. 29-1 de la Constitución Española y la Ley Orgánica 4/2001, de 12 de Noviembre, **EJERCITO EL DERECHO DE PETICIÓN**, en los términos siguientes:

1º) Todos los españoles tienen derecho de petición individual y colectiva, por escrito, en la forma y con los efectos que determine la ley, a tenor de lo establecido en el artículo 29.1 de la Constitución Española, regulándose el mismo en la Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, reguladora del Derecho de Petición.

2º) Los artículos 104 al 106 del R.D. 249/1996, de 16 de febrero, por el que se aprobó el Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes al servicio de la Administración de Justicia, actualmente derogado, regulaban el escalafón, la obligatoriedad de su publicación periódica y el procedimiento de reclamaciones contra el mismo.

Sin embargo, actualmente, ni el Libro VI de la LOPJ ni el Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia, se contiene norma alguna relativa al escalafón.

En contraste, sí existe esa regulación para los miembros de la Carrera Judicial (art. 300 LOPJ y arts. 284-286 del Reglamento del CGPJ 1/1995 de la Carrera Judicial) y para los Secretarios Judiciales (art. 102 R.D. 1608/2005).

3º) Como consecuencia de ello, los últimos escalafones de los cuerpos de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia publicado por el Ministerio se remonta al año 2003 pese a que en el 20-07-07 se publicó en la web de dicho Ministerio una nota del Subdirector General de Medios de Personales al servicio de la Administración de Justicia donde literalmente se decía: " Aunque la Ley Orgánica del Poder judicial y el Reglamento de Ingreso, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional no establecen que hayan de publicarse los escalafones, es intención del Ministerio de Justicia publicarlos próximamente en su página web". Sin embargo, el Ministerio sí ha publicado recientemente el escalafón de la Carrera Fiscal el 1-03-09, el Secretarios Judiciales 1-06-09 y el de Médicos Forenses el 1-08-07.

4º) El escalafón desempeña un papel decisivo en la resolución de los concursos de traslado, cuyo principio básico es la presencia escalafonal. Aunque no sea el único. También tiene importancia en otras formas de provisión de los puestos de trabajo como las sustituciones y, sobre todo, en los procedimientos de redistribución, reordenación y reasignación de efectivos, que necesariamente se van a realizar con la implantación de la nueva oficina judicial.

5º) Por ello, entiendo que es necesaria la regulación del escalafón de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, de Tramitación Procesal y Administrativa y de Auxilio Judicial, y de Médicos Forenses, que debería efectuarse mediante reforma del R.D. 1451/2005, de 7 de diciembre, introduciendo en el mismo el artículo 39 bis con el siguiente redactado: " art. 39. bis. Escalafón.

- 1) Por el Ministerio de justicia se publicará el escalafón de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, de Tramitación Procesal y Administrativa, de Auxilio Judicial y de Médicos Forenses, que se actualizará al menos cada dos años.
- 2) Dicha publicación se hará en el <<Boletín Oficial del Estado>> o bien en el puesto de Información del Departamento, otorgándose, en el segundo supuesto carácter oficial a la misma mediante la oportuna Orden que se insertará en el << Boletín Oficial del Estado>. En ambos casos se ofrecerá a los interesados un plazo de treinta días naturales para que puedan instar las rectificaciones que consideren pertinentes, que serán resueltas por el Ministerio.
- 3) El escalafón se confeccionará conforme a las siguientes reglas:
 - a. El puesto escalafonal vendrá determinado por la antigüedad de servicios en el cuerpo o escala, según el orden de los respectivos nombramientos.
 - b. La relación comprenderá a todos los funcionarios de cada cuerpo y escala que se hallaren en servicio activo o en situación administrativa distinta a la de servicio activo que lleve implícita el abono de servicios. Al final se expresarán los que estuvieran excedentes voluntarios, suspensos definitivos o cualquier otra situación administrativa.
 - c. En el escalafón deberán figurar los siguientes datos personales y profesional: número de orden, apellidos y nombre de cada funcionario, número del Documento Nacional de Identidad, fecha de nacimiento, fecha del primer nombramiento en el Cuerpo, antigüedad en el cuerpo y destino.
- 4) Los méritos y baremaciones que haya de surtir efectos exclusivos en aquellas Comunidades Autónomas que hayan recibido los traspasos de medios de personales al servicio de la Administración de Justicia, serán recogidos, a estos efectos, en los correspondientes subescalafones.”

6º) A todo lo anterior, y reiterando lo ya expuesto con anterioridad, hay que añadir el compromiso por parte de ese Ministerio de publicar los escalafones y en este sentido en su página web informa a todos los usuarios:” Aunque la Ley Orgánica del Poder judicial y el Reglamento, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional no establecen que hayan de publicarse los Escalafones, es intención del Ministerio De Justicia publicarlos próximamente en su página web.” Dicha información lleva publicada en el portal del Ministerio de Justicia, desde mediados del año 2007, sin que hasta el día de la fecha se haya hecho público escalafón alguno.

Por todo lo expuesto, **SOLICITO:** que tenga por presentado este escrito y por ejercitado mediante el mismo el **derecho de petición**, lo admita y conteste en el plazo legalmente establecido y, de conformidad con lo dispuesto en el art. 11-2 de la Ley Orgánica 4/2001, de 12 de Noviembre, se proceda por este Ministerio a la mayor brevedad posible a adoptar las medidas que estime oportunas a fin de lograr su plena efectividad, iniciando los trámites correspondientes para la reforma del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al servicio de la Administración de justicia a fin de que se regule el escalafón en los términos interesados en este escrito, así como se proceda de forma inmediata a la publicación de los escalafones actualizados de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, de Tramitación Procesal y Administrativa, de Auxilio Judicial y de Médicos Forenses, tal y como se comprometió ese Ministerio a través de su página web.

En _____, a _____ de _____ de 200__

Fdo.: